



EL C. MIGUEL ÁNGEL BUJANDA RUÍZ, Secretario de Gobierno del H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tijuana, Baja California, conforme a la Ley, -----

C E R T I F I C A :

Que, en el acta levantada con motivo de la Sesión Extraordinaria de Cabildo del H. Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, celebrada el día diecisiete de abril del año dos mil veinticuatro, se encuentra un acuerdo que a la letra dice: -----

----- ACTA No. 41.- ANTECEDENTES -----

1.- Que los días 08 de febrero y 22 y 27 de marzo del presente año, la Secretaría de Gobierno del Ayuntamiento, recibió los oficios **T-0420/2024, T-1108/2024, T-1113/2024, T-1177/2024 y T-1216/2024** suscritos por el C. Raymundo Vega Andrade, Tesorero Municipal, en el que valida y solicita poner a consideración de los C.C. Integrantes del H. XXIV Ayuntamiento de Tijuana, B.C., solicitudes de modificaciones presupuestales y programáticas para el Ejercicio Fiscal 2024.

2.- Que mediante los oficios **IN-CAB/0013/2024, IN-CAB/0142/2024, IN-CAB/0143/2024, IN-CAB/0148/2024 y IN-CAB/0149/2024**, el Secretario de Gobierno Municipal de este H. Ayuntamiento, C. Miguel Ángel Bujanda Ruíz, integró la documentación en referencia bajo los expedientes **XXIV-401/2024, XXIV-402/2024, XXIV-403/2024, XXIV-404/2024 y XXIV-405/2024**, mismos que turnó a la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal para su análisis y emisión del dictamen correspondiente. -----

3.- Que el día 15 de abril del año 2024, los miembros integrantes de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal llevaron a cabo reunión de trabajo con el objeto de proceder al estudio y análisis de la documentación recibida, concluidos los trabajos acordaron la presentación de este dictamen bajo los siguientes. -----

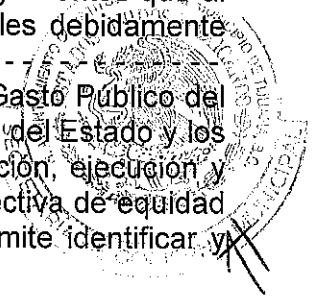
----- CONSIDERANDOS -----

PRIMERO. - Que el artículo 115, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y artículo 85, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, establece que los municipios administrarán libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor. -----

SEGUNDO. - Que son facultades de los Regidores según el artículo 9 fracción II de la Ley de Régimen Municipal para el Estado de Baja California y artículo 83 del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, asociarse en Comisiones para dictaminar en todos aquellos asuntos que sean del ramo de su competencia. -----

TERCERO. - Que el artículo 10 de la Ley de Régimen Municipal para el Estado de Baja California establece que los Municipios administrarán libremente su hacienda aprobando y ejerciendo su presupuesto de egresos de manera directa a través de los Ayuntamientos, o bien auxiliados por quienes ellos autoricen conforme a esta ley y los reglamentos que al efecto expidan y de conformidad con los planes y programas municipales debidamente aprobados. -----

CUARTO. - Que el artículo 23 de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California, establece que, los tres poderes, los municipios del Estado y los órganos autónomos llevarán a cabo la planeación, el diseño, programación, ejecución y evaluación del presupuesto, en el ámbito de su competencia, con perspectiva de equidad de género, entendiéndose por esto, el enfoque o herramienta que permite identificar y -----





atender el fenómeno de la desigualdad e inequidad entre hombres y mujeres. -----
QUINTO. - Que el artículo 43 de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California, señala que los programas que sustenten los presupuestos de egresos deberán señalar objetivos, metas y unidades administrativas responsables de su ejecución. -----

SEXTO.- Que el artículo 45 de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California, establece que los sujetos de la presente Ley cuidarán que la formulación de los programas a incorporar en sus respectivos Presupuestos de Egresos, sea sobre bases reales y que los objetivos y metas planeados en los mismos atiendan las necesidades mínimas de la comunidad, de acuerdo a las prioridades establecidas por el Ejecutivo del Estado y los Ayuntamientos en los Planes de Desarrollo y a la disponibilidad de recursos humanos, materiales y financieros, así como a las condiciones de la Deuda Pública que, en su caso, tengan contratada. -----

Así mismo, los Titulares de los sujetos de esta Ley cuidarán que el alcance de sus programas, objetivos y metas sea congruente con los Presupuestos de Egresos aprobados por el Congreso del Estado, por el Titular del Ejecutivo del Estado o por los Ayuntamientos, en sus respectivos ámbitos de competencia. -----

SÉPTIMO. - Que el artículo 50 Fracción IV, de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California, establece lo siguiente: El Presidente Municipal y los Titulares de las Entidades Paramunicipales solicitarán, por conducto de la Tesorería Municipal, la autorización del Ayuntamiento para efectuar la creación o supresión de partidas presupuestales, así como la ampliación, transferencia o reducción de recursos en las partidas de sus respectivos Presupuestos de Egresos, misma que deberá obtenerse antes de ejercer la modificación solicitada. -----

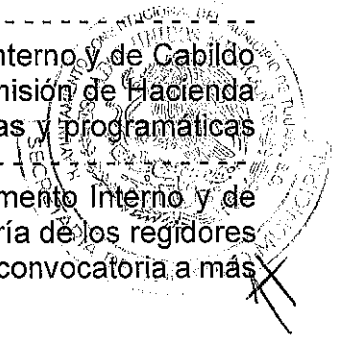
OCTAVO. - Que el artículo 53 de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California, establece que cualquier modificación a los programas y metas que sustentan el Presupuesto de Egresos autorizado a los sujetos de esta Ley, deberá someterse, en lo conducente, al procedimiento de autorización a que se refiere el Artículo 50 de la misma. -----

NOVENO.- Que el artículo 84 de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California, señala que internamente, los Municipios deberán incorporar indicadores de gestión en sus programas y subprogramas, a efecto de cuantificar los objetivos, metas y beneficios alcanzados, mejorar la utilización de los recursos, controlar los avances y desviaciones e instrumentar con oportunidad las medidas correctivas que racionalicen la aplicación del gasto en la procuración de mantener el equilibrio presupuestal. -----

DÉCIMO. -Que el artículo 86 Fracción IV del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, indica que son funciones del Presidente de la Comisión el emitir voto de calidad en caso de empate. -----

DÉCIMO PRIMERO. - Que el artículo 92 Fracción II del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, señala que son atribuciones de esta Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal el dictaminar las modificaciones presupuestarias y programáticas realizadas al presupuesto de egresos municipal. -----

DÉCIMO SEGUNDO. - Que el artículo 111, párrafo siete, del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, señala que, si no ocurre la mayoría de los regidores integrantes de la Comisión, se señalará hora para sesionar en segunda convocatoria a más





tardar al siguiente día hábil, celebrando válidamente la sesión con los integrantes que concurren. -----

DÉCIMO TERCERO. - Que, como resultado del análisis realizado de la documentación en referencia, los Regidores consideran procedente aprobar las siguientes solicitudes de modificaciones presupuestales y programáticas para el Ejercicio Fiscal 2024: -----

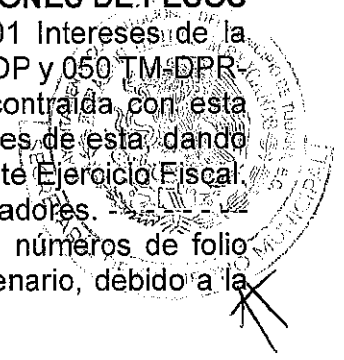
Disminución presupuestal de Egresos, mediante cédula con número de folio **D-41-01-01**, por la cantidad de **\$40,025,395.00 (CUARENTA MILLONES VEINTICINCO MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.)**, que solicita el Fondo III Ramo 33 FISM, en la partida 61501 Construcción de vías de comunicación en bienes de dominio público; debido a que la Federación otorgo un importe inferior al presupuestado, según Acuerdo mediante el cual se da a conocer la Distribución a los Municipios del Estado de Baja California de los Recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal y del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, correspondientes al Ejercicio Fiscal 2024, publicado en el Periódico Oficial de Baja California, Tomo CXXXI No. 5, Índice, el día 26 de enero del 2024. Se indica que no habrá modificación programática de metas. -----

Ampliación presupuestal de Egresos, mediante cédula con número folio **A-48-01-01**, por la cantidad de **\$500,000.00 (QUINIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.)**, que solicita La Secretaría de Bienestar en la partida 44501 Organizaciones no gubernamentales, con la finalidad de abarcar más en el apoyo destinado a instituciones privadas que desarrollen actividades sociales, deportivas y culturales, de beneficencia o sanitarias sin fines de lucro, para la continuación de su labor social; además de requerir un recurso adicional para el apoyo a la Cruz Roja, la cual tuvo un acercamiento y presentó un proyecto a esta Secretaría, donde indica que el recurso será destinado a la adquisición de insumos indispensables como medicamentos, material médico y oxígeno para pacientes, así como fortalecer el servicio hospitalario y de emergencia. En su justificación programática indica que no afecta metas. -----

Ampliación presupuestal de Egresos, mediante cédula con número de folio **A-26-02-03**, por la cantidad de **\$141,500,000.00 (CIENTO CUARENTA Y UN MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.)**, que solicita La Oficialía Mayor, en las partidas 39501 Penas, multas, accesorios y actualizaciones y 39801 Impuesto sobre remuneraciones al trabajo personal, movimientos derivados del oficio girado a este Ayuntamiento por el Gobierno del Estado de Baja California y en seguimiento a las obligaciones fiscales de los meses enero a diciembre 2024, para dar cumplimiento al pago por concepto del Impuesto sobre remuneraciones al trabajo personal, así como los recargos correspondientes al mismo. En su justificación programática señala que no afecta metas a nivel indicadores. -----

Disminución presupuestal de Egresos, mediante cédula con número de folio **D-25-01-02**, por la cantidad de **\$142,000,000.00 (CIENTO CUARENTA Y DOS MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.)**, que solicita La Tesorería Municipal, en la partida 92101 Intereses de la deuda, de las Unidades Ejecutoras 049 TM-DPR- Crédito BBVA 1000 MDP y 050 TM-DPR- Crédito BBVA 620 MDP, derivado del pago anticipado de la deuda contraída con esta institución bancaria, toda vez que ya no se realizarán pagos de intereses de esta dando prioridad a otras necesidades del Ayuntamiento de Tijuana en el presente Ejercicio Fiscal. En su justificación programática indica que no afecta metas a nivel indicadores. -----

Modificaciones programáticas de Árbol de Problemas y Objetivos con números de folio **MAP-67-01-01** y **MAO-67-01-01**, que solicita la Delegación Otay Centenario, debido a la





XXIV AYUNTAMIENTO
TIJUANA
2 0 2 1 - 2 0 2 4

Certificación correspondiente al punto 5.1.- Dictamen XXIV-HDA-001/2024, relativo a las solicitudes de modificaciones presupuestales y programáticas para el ejercicio fiscal 2024, correspondiente al Ayuntamiento de Tijuana, Baja California; perteneciente a la Sesión Extraordinaria de Cabildo de fecha 17 de abril de 2024.

necesidad de agregar causas indirectas a su formato de apertura programática del Programa 67, para el Ejercicio Fiscal 2024, los cuales no modifican la MIR. -----

Por lo anteriormente expuesto, la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal somete a la consideración del H. XXIV Ayuntamiento Constitucional de Tijuana, B.C., para su análisis y aprobación en su caso, los siguientes: -----

Con lo anterior el Honorable Cuerpo Edilicio determina aprobar por **UNANIMIDAD**, el siguiente punto de acuerdo. -----

PRIMERO.- Se aprueban Ampliaciones presupuestales de Egresos según cédulas con número de folio **A-26-02-03** y **A-48-01-01**, por la cantidad de **\$142,000,000.00 (CIENTO CUARENTA Y DOS MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.)** y Disminuciones presupuestales de Egresos mediante cédulas con número de folio **D-25-01-02** y **D-41-01-01**, por la cantidad de **\$182,025,395.00 (CIENTO OCHENTA Y DOS MILLONES VEINTICINCO MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.)**, correspondientes al Presupuesto de Egresos del Ejercicio Fiscal 2024, del H. XXIV Ayuntamiento Constitucional de Tijuana, B. C. -----

El Presupuesto de Egresos Autorizado, para el Ejercicio Fiscal 2024, será por la cantidad de **\$14,328,647,610.94 M.N. (CATORCE MIL TRESCIENTOS VEINTIOCHO MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS DIEZ PESOS 94/100 M.N.)**, según información proporcionada por la Tesorería Municipal del H. XXIV Ayuntamiento de Tijuana, B. C., mediante oficios T-1216/2024 y PP/0317/2024, de fecha 26 de marzo 2024.

SEGUNDO. – Se aprueban Modificaciones programáticas de Árbol de Problemas y Objetivos, según cédulas con número de folio **MAP-67-01-01** y **MAO-67-01-01**, correspondientes al Presupuesto de Egresos del Ejercicio Fiscal 2024, del H. XXIV Ayuntamiento Constitucional de Tijuana, B. C. -----

Se anexan al presente dictamen, copia de las cédulas de modificaciones presupuestales y programáticas, para que en su parte relativa queden como insertadas a la letra del presente texto. -----

TERCERO. – De conformidad a lo previsto en el artículo 50 de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California, tórnese copia del acuerdo de Cabildo al H. Congreso del Estado de B. C., para su conocimiento y efectos de revisión de la Cuenta Pública. -----

Para todos los efectos a que haya lugar, se extiende la presente CERTIFICACIÓN, en la ciudad de Tijuana, Baja California, al día diecisiete de abril del año dos mil veinticuatro. ---X

EL SECRETARIO DE GOBIERNO MUNICIPAL
DEL H. XXIV AYUNTAMIENTO DE TIJUANA


C. MIGUEL ÁNGEL BUJANDA RUÍZ

